

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00451-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: HELDER RODRIGUEZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO** de la referencia, informando que se encuentra pendiente para dar traslado de la excepción de mérito propuesta por la Curadora Ad Litem que representa a la parte demandada. Provea. Turbaco (Bol), 27 de octubre de 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial y revisado el expediente se observa que la Curadora Ad Litem que representa al demandado HELDER RODRIGUEZ GONZALEZ, aceptó el dicho cargo el 16 de septiembre de 2021 y presentó contestación de la demanda el día 23 de septiembre de 2021, proponiendo la excepción de fondo denominada genérica o innominada.

En ese sentido, al estar dentro del término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, se dará el traslado respectivo a la parte demandante de conformidad con el artículo 443 inciso primero del C.G del P.

En vista de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR**,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: De las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem que representa a la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días durante los cuales podrán pronunciarse sobre ellas, solicitar y adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 065 Hoy 21-Octubre-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae4148cf1cdaa2f6562af7e4dbd0c9ec71cc81f36a001ae1c6a2b8f75f2a05c**
Documento generado en 27/10/2021 02:20:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>